

DIARIO OFICIAL

Año XII.

Bogotá, viernes 14 de julio de 1876.

Número 3,790.

CONTENIDO.

PODER LEJISLATIVO.	
Lei 103 de 1876 (5 de julio), que concede una pensión a la señora Librada Gallardo, viuda del Capitán de la Independencia Rafael González Camargo.....	4209
Lei 104 de 1876 (5 de julio), que reconoce i manda pagar un crédito.....	4209
SECRETARÍA DE LO INTERIOR I RELACIONES EXTERIORES.	
Notas cruzadas entre el Secretario de lo Interior i los Gobiernos de Antioquia i Tolima.....	4209
Exposición universal en París, para el 1.º de mayo de 1878.....	4210
SECRETARÍA DE HACIENDA I FOMENTO.	
Ferrocarril del Norte—Informe del Ingeniero en jefe—Esploración i trazado para el Ferrocarril del Norte.....	4210
SECRETARÍA DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL.	
Relación de las operaciones de Caja i Cartera de la Tesorería general de la Unión.....	4211
SECRETARÍA DE GUERRA I MARINA.	
Estado de las líneas telegráficas.....	4211
Estampillas de antigua emisión, existentes en Cartajena.....	4211
Estampillas de antigua emisión, existentes en Pesca.....	4211
Diligencia de visita practicada en la Administración subalterna de Hacienda nacional de Villavieja.....	4211
OFICINA GENERAL DE CUENTAS.	
Antos.....	4211
PODER JUDICIAL.	
Corte Suprema federal—Sentencia.....	4212

Poder Legislativo.

LEI 103 DE 1876

(5 DE JULIO),

que concede una pensión a la señora Librada Gallardo, viuda del Capitán de la Independencia Rafael González Camargo.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

CONSIDERANDO:

1.º Que el Capitán Rafael González Camargo sirvió a la causa de la Independencia por más de veinte años, empezando desde cadete en 1813 i haciendo las campañas de la Nueva Granada de 1813 a 1816, i la de Venezuela de 1816 a 1819, bajo las órdenes de los más ilustres Jefes de aquella gloriosa época;

2.º Que su viuda, la señora Librada Gallardo, se halla hoy anciana, desvalida i sin recursos para sobrelevar su existencia;

3.º Que es un deber de la patria aliviar siquiera la suerte de los deudos de los que hicieron grandes servicios a ella i contribuyeron a su independencia i libertad,

DECRETA:

Artículo único. Conocéase a la señora Librada Gallardo, viuda del antiguo Capitán Rafael González Camargo, una pensión alimenticia de veinticinco pesos mensuales del Tesoro nacional, que será pagada en los mismos términos que las pensiones concedidas a los militares de la Independencia.

Dada en Bogotá, a treinta de junio de mil ochocientos setenta i seis.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

JOAQUÍN M. VENGOECHEA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

FLORENTINO VEZGA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

José María Quijano Otero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 5 de julio de 1876

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

LUIS A. RÓBLEZ.

LEI 104 DE 1876

(5 DE JULIO),

que reconoce i manda pagar un crédito.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Reconócese a cargo del Tesoro nacional, i a favor del súbdito del Rei de los Países Bajos, Samuel Pinedo, la cantidad de siete mil noventa i cuatro pesos, procedente de apropiaciones que sufrió durante la guerra civil del Estado soberano del Magdalena en el año de 1875.

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo tendrá como incluida dicha cantidad en el Presupuesto del próximo año económico.

Dada en Bogotá, a treinta de junio de mil ochocientos setenta i seis.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

JOAQUÍN M. VENGOECHEA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

FLORENTINO VEZGA.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

J. M.—Quijano Otero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 5 de julio de 1876.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

LUIS A. RÓBLEZ.

Secretaría de lo Interior i R. Exteriores.

ORDEN PÚBLICO.

NOTAS cruzadas entre el Secretario de lo Interior i los Gobiernos de Antioquia i Tolima.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Antioquia—Poder Ejecutivo—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno—Número 488—Sección 1.ª—Medellín, a 27 de junio de 1876.

Señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores—Bogotá.

Tiene noticia el ciudadano Presidente de este Estado que se ha difundido en esa capital la especie de que el Estado de Antioquia se arma precipitadamente, i que esto indica que proyecta algún trastorno del orden público i una agresión contra alguno de los Estados limítrofes, lo cual ha producido alarmas e inquietudes que perjudican al reposo público.

He recibido, en consecuencia, orden de aquel funcionario para dirigirme a usted, como lo hago, manifestándole para conocimiento del ciudadano Presidente de la Unión, que semejante rumor carece de fundamento: que Antioquia no tiene hoy ni un solo soldado sobre las armas, i que su Gobierno en nada ha pensado, ni piensa, menos que en turbar el orden público o en agredir a alguno de los Estados limítrofes, i que sus propósitos en el particular son absolutamente inconstatables, así como también el de trabajar por la conservación de la paz con la misma decisión con que hasta ahora lo ha hecho.

Cierto es que ha tenido que trasladar algunos elementos de guerra de Abejorral a Manizales, pero esto no ha tenido, ni tiene, otro objeto que poner a las autoridades locales de aquel pueblo fronterizo en capacidad de guardar el orden i de hacer que se observe estricta neutralidad en cualquier movimiento político que pueda surgir en el vecino Estado del Cauca.

Con el mismo propósito, desde el día 10 del presente mes, i de orden del ciudadano Presidente del Estado, salió de esta ciudad i se trasladó a Manizales el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, quien recibió el encargo de prescribir i ha-

cer efectiva tal neutralidad i de impedir que de los parques del Estado se estraigan elementos de guerra i que éstos fuesen trasladados a los Estados vecinos, i a aquel empleado permanece aún en aquel distrito encargado de haer efectivas las órdenes del Gobierno.

El Poder Ejecutivo se ha visto en la necesidad de adoptar estas providencias i algunas otras, porque ha notado alguna exaltación en los ánimos en el Departamento del Sur.

Pero, en tal caso, el Gobierno de la Unión debe permanecer en la confianza de que el de Antioquia trabajará en favor del orden público i de la paz, cuanto le sea posible, i de que se conservará en el campo que le señalan la Constitución i las leyes del país, sin apoyar revueltas de ningún género.

Sírvase usted, señor Secretario, dar cuenta de este oficio al ciudadano Presidente de la Unión, i aceptar las consideraciones de respeto con que me suscribo de usted muy atento servidor,

BALTASAR BOTERO URIBE.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo nacional—Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores—Sección 2.ª—Número 15—Bogotá, 11 de julio de 1876.

Señor Secretario de Gobierno del Estado soberano de Antioquia—Medellín.

La nota de usted fecha 27 de junio próximo pasado, que recibí hoy i de la que di cuenta, confirma la persuasión en que de la conducta estrictamente constitucional del Gobierno de Antioquia ha estado i está el Presidente de la República. Es de toda evidencia que cualquier acto de intervención, aun indirecta, de Antioquia en los disturbios de los Estados vecinos producirá graves complicaciones, ex perjuicio del orden general, las que inmediatamente se extenderán al territorio del Estado interventor i aniquilarán hasta la esperanza de las mejoras interiores. Para el Gobierno de Antioquia sería éste un golpe mortal, i para los laboriosos antioqueños la peor de las calamidades, precisamente cuando el comercio i los demás ramos de industria tienen vueltos los ojos hacia el ferrocarril que ha de vivificarlo i no se realizará sino al amparo de la paz.

Tales i tan grandes son los intereses vinculados en ella, que sería menester haber perdido el uso de la razón para comprometerlos prefiriéndoles los azares de una situación turbulenta. Nada de esto desconoce el Gobierno federal, i por lo mismo es inalterable su confianza en la rectitud de los procedimientos del antioqueño.

Quiera el señor Secretario aceptar la expresión del aprecio con que me suscribo su muy atento servidor,

M. ANCÍZAR.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Antioquia—Poder Ejecutivo—Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda—Sección 1.ª—Número 28—Manizales, 3 de julio de 1876.

Señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores de la Unión—Bogotá.

El 27 del pasado tuve el honor de dirigirme a usted un oficio que le habré sido transmitido por el telégrafo de Honda, con el fin de desmentir ciertas expresiones calumniosas relacionadas con el orden público, que circulaban en esa capital, según las noticias particulares recibidas en este Despacho.

Abro la esperanza de que mis aseveraciones habrán dejado satisfechos a usted i al ilustrado Gobierno de que es órgano, i que no existirá, por lo mismo, motivo alguno para que se dude del interés de mi Gobierno por la conservación del orden, i de su fidelidad en la observancia de sus deberes constitucionales i legales.

El Estado de Antioquia continúa gozando de paz, no hai un soldado sobre las armas, i el Gobierno está resuelto, como siempre, a trabajar en favor del orden público i a

hacer que se observe la más estricta neutralidad en las cuestiones domésticas que se susciten en el Cauca o en otro de los Estados de la Unión, respecto de todo lo cual aseguro a usted una vez más que no deben abrigarse dudas de ninguna especie.

Ya el Gobierno de la Unión tendrá conocimiento de que el 26 del pasado llegó a Medellín el señor Francisco J. Cisneros, encargado de la construcción del ferrocarril de Antioquia, i que en la capital del Estado se le recibió con el entusiasmo que los pueblos saben tributar a quien trabaja por el progreso de su industria i por su engrandecimiento i bienestar; esta feliz circunstancia ha hecho aumentar el deseo de la paz, bajo cuyo único amparo pueden ser efectivas obras de esa naturaleza, i hace al mismo tiempo que el Gobierno perseverare en sus esfuerzos en tal sentido, con el fin de ver realizadas las mejoras materiales que proyecta.

Permanecen aún en esta ciudad los señores Vásquez i Arango, de quienes hablé a usted en mi telegrama del 20, i conmigo trabajan con el objeto de que las órdenes del Gobierno de que ya he dado cuenta a usted se cumplan religiosamente i puntualmente, como sucederá, en atención a lo que dejo espuesto.

Tendré ocasión de dirigirme a usted posteriormente con fines semejantes al de la presente nota, i mientras tanto ruego a usted se sirva participar el contenido de ésta al ciudadano Presidente de la Unión, i aceptar los sentimientos de respeto con que me suscribo de usted atento i seguro servidor,

LUIS M. MEJÍA ALVAREZ.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo nacional—Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores—Sección 2.ª—Número 16—Bogotá, julio 12 de 1876.

Al señor Secretario de Hacienda del Estado soberano de Antioquia—Manizales.

Ratifica usted en su nota del 3 las gratas noticias que me comunicó por su telegrama del 17 del pasado, i de las que instruí al Presidente.

Aunque aquel telegrama i mi respuesta fueron publicados en el *Diario Oficial*, he dispuesto que se repita la publicación, porque documentos de este valor deben ser presentados frecuentemente al público para convertir en certidumbre las esperanzas de que la paz vuelve a establecerse en la República de una manera tanto más sólida, cuanto no es un accidente pasajero, sino el íntimo convencimiento de sus beneficios lo que nos decide a mantenerla inalterable. Haya perseverancia en esto, i desaparecerán de por sí los restos de inquietud que intencionalmente se empeñan en generalizar los mal avenidos con toda situación de orden.

Reitero a usted las seguridades del señalado aprecio con que me suscribo su muy atento servidor,

M. ANCÍZAR.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Tolima—Poder Ejecutivo—Secretaría de Gobierno—Número 458—Ibagué, 4 de julio de 1876.

Señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores—Bogotá.

Ha llamado natural i vivamente la atención del ciudadano Gobernador del Estado la persistencia que se observa de parte del Gobierno federal, en manifestar desconfianza respecto del de este Estado, como si, en vez de tener, como tiene, pruebas de deferencia i declaratorias expresas i terminantes de mantenerse dentro del orden constitucional, tuviera siquiera una sospecha medianamente fundada, para dudar de la lealtad i de la palabra del Gobierno del Tolima.

Todas las órdenes del Gobierno de la Unión se han cumplido exactamente en este Estado; i, no obstante, se han venido sucediendo hechos, emanados del Gobierno federal, en los que generalmente se ha creído reconocer una prevención desfavorable, sin